



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2007-00210-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el Representante Legal de la entidad demandada, en el cual otorga poder a la abogada Eliana María Acosta Suárez, a fin de que reclame los oficios de levantamiento de embargo, teniendo en cuenta que el proceso terminó por perención.

Revisado el expediente, se observa que le asiste razón al peticionario, por lo que se procede con la expedición del oficio dirigido a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, medida que a la fecha de expedición de este proveído fue la única que se acató.

Por último, se reconoce personería a la abogada Eliana María Acosta Suárez con T.P 115.915 del C.S.J, para que represente los intereses del demandado de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 102 fijado hoy **15 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial